

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7032

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gacetas 24 y 25 de Enero

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, atendiendo a las peticiones hechas en ambas Cámaras, se ha dignado disponer que se considere ampliado el plazo de redención a metalico del servicio ordinario de guarnición para los reclutas del reemplazo de 1911 hasta el 31 inclusive del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1911.

LUQUE.

Señor....

(Gaceta 25 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, existe el cólera en Bahrein (Isla del Golfo Pérsico-Arabistan inglesa).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han dejado de producirse casos de cólera en el territorio austriaco.

En su virtud, queda sin efecto la Circular de 5 del mes de la fecha, relativa al estado sanitario de Isola.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras, y a los efectos

de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, existen casos de peste en Pará (puerto sobre el río Pará-Atlántico-Brasil).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 24 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 255

Gobierno Civil

Pesas y Medidas

Habiendo tomado posesión del cargo de Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia en el día 24 del corriente don José García Faria he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, Industriales, Comerciantes y demás particulares a quienes pueda interesar.

Palma 27 de Enero de 1912.

El Gobernador,

Agustín de la Serna

Núm. 144

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la Sesión que celebró el día 9 de Diciembre de 1911.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto provincial para el próximo año 1912 cuyo total de gastos asciende a la suma de 870.252'21 pesetas, y del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista del mismo; y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los Sres. Diputados presentes se procedió a la votación resultando aprobado por unanimidad.

Sin discusión y por unanimidad se aprobó también el repartimiento de la cantidad de 696.300'16 pesetas entre los pueblos de esta provincia para nivelar los gastos consignados en el presupuesto aprobado.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista del expediente que se está tramitando para la creación é instalación de una Granja Instituto en esta Región Agronómica para cuya creación y sostenimiento se halla consignado el crédito necesario en el presupuesto del Ministerio de Fomento correspondiente al actual ejercicio económico; y en conformidad con lo que en el mismo se propone, y teniendo presente que esta Diputación en la sesión que celebró el día 6 de Abril del corriente año acordó ofrecer con el expresado objeto al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento los terrenos del predio denominado «Huerto de Jesús» que no se hallan destinados a ningún servicio provincial, adquiridos mediante escritura pública de compraventa autorizada por el Notario don Juan Palou y Coll con fecha 19 de Octubre de 1904, sin perjuicio de darle más extensión adquiriendo los terrenos de las fincas colindantes que fueran necesarios, cuando lo requiriera el desarrollo de los servicios del Establecimiento docente que ha de crearse; y en conformidad con lo que en el mismo se propone, se acordó por unanimidad la adquisición de la finca denominada Rafael des Jutge examinada ya por la Comisión técnica nombrada por la Dirección General de Agricultura, y ampliando el citado acuerdo de 6 de Abril ofrecerla también al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que en representación del Estado se sirva aceptarla para mientras este sostenga en los terrenos ofrecidos, la Granja Instituto de esta Región agronómica.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia proponiendo las reglas que a su juicio deben acordarse para la aplicación del artículo 5.º del Reglamento de la Inclusa de Palma; y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó restablecer la recta aplicación del artículo 5.º anteriormente citado suprimiendo en absoluto la concesión de socorros de lactancia a las madres que mejor alimentadas puedan criar a sus hijos legítimos; y declarar que en todos los expedientes que se promuevan para la concesión de lactancia debe ponerse como cabeza de los mismos una certificación librada por el Médico de la Inclusa en la que se haga constar que la madre del niño cuya admisión en aquel Establecimiento se solicita se halla impositada para criar, a cuyo efecto deberá ésta someterse al oportuno reconocimiento por dicho facultativo; y a continuación deberán sustanciarse las diligencias necesarias para que quede perfectamente demostrado que los que tienen obligación legal de proporcionar-

le lactancia carecen absolutamente de recursos para costearla.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó por unanimidad autorizar el presupuesto de ingresos y gastos del tribunal del Jurado del partido de Mahón correspondiente al año 1912 en la cifra y forma que fué votada por la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido.

En conformidad con lo propuesto por la misma Comisión de Hacienda se acordó también por unanimidad autorizar el presupuesto de gastos de alquiler del edificio que ocupa el Juzgado de Instrucción del partido de Ibiza en el que se celebran las vistas ante el tribunal del Jurado y la Audiencia provincial.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la misma Comisión de Hacienda en vista de un examen de la cuenta justificada del presupuesto de ingresos y gastos del tribunal del Jurado del partido de Mahón correspondiente al año 1910; y en conformidad con lo que en el mismo se propone, y en uso de la facultad que a la Diputación confiere el artículo 23 de la Ley provisional para la organización del Poder judicial, se acordó aprobarla.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Felanitx solicitando la declaración de utilidad pública de las obras de urbanización é instalación de una estación enológica en aquella ciudad; y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación entiende que puede hacer la declaración de utilidad pública de las referidas obras.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista de una instancia del Ayuntamiento de Ciudadela solicitando que se conceda una pensión a D. Mateo Barceló Moll para que pueda perfeccionar sus estudios en el arte lírico italiano; y en vista de los fundamentos legales que en el mismo se exponen se acordó por mayoría de votos no haber lugar a conceder la pensión solicitada.

Se enteró la Diputación de un oficio del Sr. Director del Instituto General y Técnico de esta provincia transcribiendo otro que le ha dirigido el Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes participándole haber dispuesto que los estudios de la Escuela de Náutica agregada a aquel Instituto continúen en las mismas condiciones y con los mismos elementos de años anteriores, hasta la resolución del expediente de reforma de los referidos estudios.

Se enteró también la Diputación con complacencia de dos comunicaciones de los Alcaldes de Artá y Montuiri, participando que los respectivos Ayuntamientos han acordado adherirse a la

instancia elevada por esta Corporación provincial al Gobierno de S. M. interesando el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto ordena que los Notarios hayan de conocer la lengua ó dialecto especial de los pueblos en que actúan.

Se dió cuenta de un dictámen emitido por la Comisión de Fomento en vista de una instancia del Ayuntamiento de Mahón solicitando se continúe abonando la subvención de 5.900 pesetas que venia consignándose en el presupuesto provincial para el sostenimiento del Instituto General y Técnico de aquella ciudad, y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó conceder á dicha Corporación municipal una subvención de 5.000 pesetas con aplicación á las obras que deben realizarse en dicho Establecimiento docente con arreglo al proyecto y presupuesto aprobados por la misma, debiendo éstas ejecutarse bajo la inspección del Arquitecto de provincia, y con la precisa condición de que el Ayuntamiento ha de invertir en las mismas obras otra suma igual de fondos municipales, debiendo en su día acreditar su inversión presentando cuenta justificada de las mismas para que en su día pueda ordenarse el pago de la subvención concedida.

Se dió cuenta de un dictámen emitido por la Comisión de Hacienda en vista de un recurso interpuesto por D. Vicente Carreras y otros vecinos de Mahón enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento de aquella ciudad por el que desestimó una instancia que le habian presentado en súplica de que anulara el reparto municipal girado para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año 1910; y en conformidad con lo que en el mismo se propone, acordó la Diputación inhibirse del conocimiento de este asunto por no ser de su competencia la resolución del mismo, dejando á salvo los derechos de los recurrentes para que puedan ejercitarlos donde y en la forma que proceda.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que los Concursos anunciados para proveer las plazas de Auxiliar mecanógrafo del Consejo provincial de Fomento, Auxiliar mecanógrafo de la Comisión mixta de Reclutamiento, y Celador de la Casa de Misericordia, habian quedado desiertos por no haber presentado ningún aspirante de los que tenían derecho á solicitarlos con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885, y en su consecuencia propuso que se procediera libremente á la provisión de dichas plazas, en uso de la autorización que al

efecto concede el art. 30 del Reglamento de 10 de Octubre del referido año. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad. En su consecuencia el señor Presidente suspendió la sesión el tiempo necesario para que los Sres. Diputados pudieran escribir sus papeletas de votación.

Continuando la sesión suspendida se procedió á la votación para el nombramiento de Auxiliar mecanógrafo de la Comisión Mixta de Reclutamiento, y practicado el escrutinio resultó elegido por unanimidad D. José Cladera Juliá.

Seguidamente se procedió á la votación para el nombramiento de Auxiliar mecanógrafo del Consejo provincial de Fomento, y practicado el escrutinio resultó elegido por unanimidad D. Jaime Bisbal y Cladera.

Se procedió después á la votación para el nombramiento de Celador de la Casa de Misericordia, resultando elegido también por unanimidad D. Bartolomé Sastre Simonet.

En conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, se acordó por unanimidad apoyar las gestiones que están practicando el Ayuntamiento de Ciudadela y otros de la Isla de Menorca y el de Alcudia y otros de la Isla de Mallorca, para que sea reformado el itinerario de los vapores correos entre los puertos de la isla de Menorca y el de Barcelona, dejando subsistente la escala que semanalmente venian haciendo en el puerto de Alcudia.

Haciendo uso de la palabra el señor Pou manifestó que aprovechando la oportunidad de ocuparse la Diputación del servicio de comunicaciones postales consideraba oportuno recordar que recientemente un periódico de esta localidad ha publicado un artículo en el que hace constar que la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca verificaba gratuitamente el servicio de conducción de cartas y periódicos en los trenes en que no estaban autorizados oficialmente para la conducción de la correspondencia, subsanando así las deficiencias, que se observan en la anticuada organización de este servicio, toda vez que las oficinas de correos utilizan únicamente un solo tren diario para la conducción de la correspondencia, por cuyo medio sin que resultaran perjudicados los intereses del Estado resultaban favorecidos los particulares, no obstante lo cual recientemente se ha ordenado á la Compañía que se abstenga de efectuar dicha conducción que no está autorizada oficialmente; y que en dicho artículo se invitaba á todas las Corporaciones á que

practicaran las gestiones oportunas para que todos los trenes ascendentes continuaran prestando el servicio indicado. Y en su consecuencia propuso que la Diputación acordara practicar las gestiones convenientes para que se reanudara el expresado servicio. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

En igual forma fué aprobada otra proposición presentada por el Sr. Pons dirigida á que en el caso de que resultasen ineficaces las gestiones practicadas en la Administración principal de Correos se elevara razonada instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación demostrando la necesidad de que sea reformada la actual organización del servicio de conducción de la correspondencia á los pueblos del interior de esta isla que continua efectuándose por medio de una sola expedición diaria, como se hacia cuando se verificaba por medio de diligencias antes de que se hubiera construido ninguna línea férrea en la isla de Mallorca.

El Sr. Presidente manifestó que en una de las sesiones de la anterior reunión ordinaria la Diputación habia acordado autorizar á la Comisión provincial para que pudiera adoptar los acuerdos que creyera convenientes para conmemorar el Centenario de Jovellanos; y teniendo noticia de que la Sociedad Económica de Amigos del País abriga el mismo propósito, ofreciendo por su conducto la recopilación de varias obras escritas por dicho ilustre patriota durante su permanencia en Mallorca y relacionadas con estas islas, propuso se acordara aceptar dicho ofrecimiento, y costear la impresión de las referidas obras en la Imprenta de la Escuela Tipográfica de la Casa de Misericordia. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad, resolviendo al propio tiempo conceder un voto de confianza al Sr. Presidente para la ejecución de este acuerdo.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó por mayoría de votos conceder á las instituciones benéficas que se dedican á la asistencia domiciliaria á los enfermos pobres las mismas subvenciones que se les ha venido otorgando en años anteriores, para que puedan atender á sus más perentorias obligaciones, y en conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó conceder varias gratificaciones á empleados por servicios extraordinarios que han prestado.

Y se levantó la sesión.
Palma 16 de Enero de 1912.—El Presidente, Antonio Barceló.

ANUNCIO.—Quinta subasta de caza.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las cuatro subastas del aprovechamiento de la caza del monte «La Comuna» de Buñola, á tenor de la prescrito en el artículo 9.º del Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que hasta que se presente poster quede abierta la subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaldía de Buñola, bajo el tipo de tasación de 45 pesetas, rigiendo las mismas condiciones que para las primeras y segundas, cuyo anuncio se publicó en el B. O. número 6983 del año último. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde y la Guardia civil de Buñola para su cumplimiento.

Palma á 24 de Enero de 1912.—El Delegado, E. Linares Rivas.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Condiciones bajo las cuales el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma, adjudicará en pública subasta las obras de construcción de un trozo de alcantarilla de primer orden registrable, continuación de la ya construida, ó sea desde frente al Casino «Las Mides» en la calle de la Unión, hasta la Plaza de Weyler.

1.ª La subasta se celebrará á las doce del día 28 de Febrero próximo (Miércoles) en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

2.ª Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de doce de Julio de 1902, la Instrucción de contratos municipales de 24 Enero de 1905, y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no está previsto en las presentes.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo.

Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retirados y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja general de depósitos, ó en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de ochocientos ochenta y nueve pesetas equivalentes al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de mil setecientas setenta y ocho pesetas tres céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en bonos Municipales, ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la citada Instrucción de 24 Enero de 1905.

5.ª La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

6.ª El tipo de la subasta es de diez y siete mil setecientas ochenta pesetas con treinta y tres céntimos en baja.

7.ª Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 de Junio de 1902, en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

8.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos meses á contar

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Mais	Garbanos	Aros	Acete	Vino	Aguardiente	Carnero	Yaca	Tecino	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO				KILÓGRAMOS		LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ibiza	84'00	28'00	22'50	21'00	0'40	0'45	1'75	0'40	2'00	1'75	2'00	2'25	0'14	0'14
Inca	82'00	28'50	"	23'00	0'40	0'60	1'30	0'20	1'40	1'75	1'40	1'75	0'04	0'04
Mahón	29'50	25'25	"	19'50	0'92	0'60	1'60	0'50	1'80	1'75	1'75	2'40	0'10	0'10
Manacor	30'00	20'50	"	22'00	0'55	0'65	1'15	0'20	1'60	1'80	1'90	2'25	0'05	0'04
Palma	20'00	24'90	"	25'75	1'05	0'77	1'50	0'27	1'90	2'27	2'06	2'05	0'07	0'11
Totales	145'50	117'15	22'50	111'25	3'32	3'07	7'30	1'57	8'20	9'32	9'11	10'70	0'30	0'48
Precio-medio general en la provincia	29'10	23'43	22'50	22'25	0'66	0'61	1'46	0'31	1'64	1'86	1'82	2'14	0'06	0'08

	QUINTAL MÉTRICO	LOCALIDAD	
			Pesetas
TRIGO	Precio máximo	84'00	Ibiza.
	Idem mínimo	20'00	Palma.
CEBADA	Idem máximo	25'25	Mahón.
	Idem mínimo	20'50	Manacor

Palma 25 de Enero 1912.—El Secretario del Gobierno, Francisco de Ceballos.—V.º B.º—El Gobernador, Agustín de la Serna.

del día inmediato siguiente al en que se notifique al contratista haberle sido adjudicada la subasta.

9.ª Se abonará á buena cuenta mediante certificaciones expedidas por el Arquitecto Municipal las cantidades que éste estime convenientes en vista de la obra ejecutada.

10. El plazo de garantía será de un año desde de cuenta del contratista la conservación y reparación de las obras, transcurrido este plazo se procederá á la recepción definitiva de aquellas, quedando el contratista libre de toda responsabilidad si resultase estar conforme pudiendo en este caso solicitar la devolución de la fianza constituida en garantía de dichos trabajos.

11. El Contratista sufrirá un descuento de cincuenta pesetas por cada día que demore el plazo señalado para la ejecución de las obras, y se le abonará igual cantidad por cada día que adelante en concluir las.

Lo que se hace público para conocimiento de cuentas personas deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 24 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de proposición en papel de la clase 11.ª (una peseta)

Don N..... N..... y N..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... provisto de la cédula personal que exhibe número..... de..... clase expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para contratar las obras de construcción de un trozo de alcantarilla de primer orden registrable, continuación de la ya construida, ó sea desde frente al Casimio «Las Minas» en la calle de la Unión hasta la Plaza de Weyler; que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número..... de esta provincia me obliga á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas..... (en letras) sujetándose en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letra, firma entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre se anotará lo siguiente: Proposición para optar á la subasta para las obras de construcción de un tramo de alcantarilla de primer orden registrable, continuación de la ya construida, ó sea desde frente al Casimio «Las Minas» en la calle de la Unión hasta la Plaza de Weyler.

Núm. 223

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de quince actual, se anuncia al público que el día ocho de Febrero próximo se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial á las doce la subasta con pujas á la llana de la basura que recoje la brigada de la limpieza para durante lo que resta del actual año, fijándose como tipo la cantidad de docientos veinte y cinco pesetas.

Palma 24 Enero 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 197

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Bartolomé Cabrer y Serra, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa de su propiedad, sita en la calle de la Concepción número 82 al 92, destinado al movimiento de una bomba para la elevación de agua para el servicio de dicha casa, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 22 Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 239

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Matons y Rovira, pidiendo permiso para instalar un motor

eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 6, sita en la calle de Caxerols, destinado á la elevación de agua para el servicio de dicha casa, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 25 Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 178

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Ignorándose el paradero de los mozos que se dirán como igualmente el de sus padres, nacidos en esta por el presente se les cita para que comparezcan por sí ó por persona que ligitimamente les representen á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados cuyos actos tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial á las nueve, menos el sorteo que empezará á las siete, de los días 28 actual, 10 y 11 de Febrero y 3 de Marzo, respectivamente, advirtiéndoles que la falta de comparecencia ó representación legal implica la declaración de prófugos.

Mozos que se citan

Sebastián Servera Sancho, de Salvador y María, nacido el 6 Marzo 1891.
Miguel Brunet Santandreu, de Juan y Juana Marié, nacido el 5 Mayo 1891.
Gabriel Servera Servera, de Bartolomé y Francisca Ana, nacido el 6 Marzo 1891.
Sebastián Sancho Perelló, de Pedro y Margarita, nacido el 27 Noviembre 1891.
Son Servera 20 Enero 1912.—El Alcalde, Bartolomé Oiver.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 191

Don Miguel Clar y Caldentey, Alcalde Presidente de la villa de Santany, provincia de Baleares.

Hago saber: que en el actual alistamiento de esta población se encuentran comprendidos los mozos que á continuación se expresan naturales de ella, é ignorándose su paradero se les cita por el presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 28 del corriente mes, 10 y 11 de Febrero y 3 de Marzo próximo en que tendrán lugar respectivamente los actos de rectificación del Alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y principio de la rectificación y declaración de Soldados, previniéndoles que de no comparecer personalmente ó quien los represente en este último día citado, les pararán los perjuicios que la Ley determina.

Mozos que se citan

Eduardo Fidalgo Toledo, de Camilo y Francisca.
Bartolomé Bonet Alou, de Pedro y Ventura.
Andrés Expósito, de padres desconocidos.
Antonio Rigo Contesti, de Antonio y Juana Ana.
Jerónimo Roig Ferrando, de Jerónimo y María.
Santany 20 Enero de 1912.—El Alcalde, Miguel Clar.

Núm. 199

Don Francisco Gomila Vadell, Alcalde Presden e del Ayuntamiento de la villa de Manacor.

Hago saber: Que en el actual Alistamiento de esta población se encuentran comprendidos los mozos que á continuación se expresan naturales de ella, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 28 del corriente mes, 10 y 11 de Febrero y 3 de Marzo próximos en que tendrá lugar respectivamente los actos de rectificación del Alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que de no comparecer personalmente ó quien los

represente en este último día citado, les pararán los perjuicios que la Ley determina.

Manacor 22 Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Mozos que se cita

Manuel Aguiló Picó, de Onofre y Salvadora.
Rafael Fuster Forteza, de Rafael y María.
Juan Galmés Pascual, de José y Francisca.
Juan Ginard Nicolau, de Sebastián y María.
Miguel Bonnin Cortés, de Feliciano y Margarita.
Miguel Barceló Galmés, de Miguel y Rita.
Bartolomé Vaquer Garcia, de Jaime y Juana María.
Martín Riera Parera, de Melchor y Petra.
Juan Camps Sintas, de Bartolomé y Catalina.

Núm. 206

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan nacidos en este término municipal, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, se les cita por el presente edicto para que ellos ó en su defecto sus padres, tutores, parientes más cercanos, amos ú otras personas de quienes dependen, comparezcan en estas Casas Consistoriales á la hora de las nueve del día veinte y ocho del corriente mes de Enero, al objeto de alegar lo que tengan por conveniente acerca de las excepciones ó inclusiones ante el Ayuntamiento.

Igualmente se les cita para los actos del sorteo y declaración y clasificación de soldados que tendrán lugar respectivamente los días once de Febrero próximo y cinco de Marzo siguiente á las horas señaladas por la Ley, advirtiéndoles que de no concurrir los interesados á dichos actos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, instruyéndoles al efecto expediente de prófugo.

Mozos que se citan

José Font Cifre, de José y Antonia, nacido 27 Agosto de 1891.
Miguel Cerdá Cifre, de Gabriel y Francisca Ana, nacido 21 Noviembre de 1891.
José Saras Cerdá, de Pedro y Magdalena, nacido 7 de Mayo de 1891.
Juan Serra Compañy, de Miguel y Margarita, nacido 23 Mayo de 1891.
Pollensa 22 Enero 1912.—El Alcalde, Jaime J. Martorell.

Núm. 227

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Miguel Sarvá Amengual, hijo de Baltasar y Francisca Ana y Miguel Rotger Palou, hijo de Miguel y Margarita naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de las interesadas, sus padres y demás personas dichas á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lluchmayor á 18 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Greroi.

Núm. 243

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ignorándose el paradero de los mozos que abajo se nombran, comprendidos en el alistamiento de esta Ciudad para el reemplazo del actual año de 1912, se les cita por el presente edicto para que por

sí ó por persona legalmente apoderada, se presenten en esta Casa Consistorial los días 28 de los corrientes, 11 de Febrero, 18 de idem y 3 de Marzo próximo á las horas de las 10, 11, 7 y 9 en que respectivamente tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y principio de la clasificación y declaración de soldados; previniéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que habiere lugar según derecho.

Mozos que se citan

Cristóbal, Juan Goaltero Ferrer Ferrer, de Cristóbal y María.
Bartolomé Guasp Guardiola, de Bartolomé y María.
Pedro Fernandez Mayol, de Manuel y Margarita.
Jaime Vicens Bernat, de Jaime y Bárbara.
José Such Rodriguez, de José y Luisa.
Jaime Galmés Mari, de Jaime y María.
Soller 24 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Puig.

Núm. 204

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—Aceptado el proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de las calles de Jaime I y Ramón Lluull del sufraganeo lugar de Consell, formado por el Arquitecto de provincia, estará de manifiesto en la Sala Consistorial de esta villa por espacio de veinte días á contar desde el que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia á fin de ser oidos los vecinos é interesados que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de dichas obras.

Lo que se hace publico á los efectos de la ley de expropiación forzosa y demás disposiciones vigentes.

Alaró 19 Enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Gelabert.—P. A. del A.—El Oficial mayor, Lorenzo Hemar.

Núm. 205

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Confeccionados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el actual año de 1912, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

San José, 15 Enero de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.—P. A. del A. y J. P.—Pedro Escanellas, Secretario.

Núm. 207

AYUNTAMIENTO DE GIJADDELA

Determinadas las Secciones de Contribuyentes para la designación de Vocales asociados que deben formar parte de la Junta municipal de esta ciudad para durante el actual año, se anuncia al público que se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación.

Ciudadela, 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, Gabriel Saura.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 208

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Formado el padrón de Cédulas personales de este pueblo respectivo al corriente año 1912, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent á 22 Enero de 1912.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 228

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Confeccionado el reparto de Consumos para el actual año estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Selva 22 Enero de 1912.—El Alcalde, Miguel Rotger

D. José Mari Torres, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de San Juan Bautista.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1912 á 1914, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. José Mari Torres.
Vicepresidente: D. Andrés Roig Escandell.

Suplente: D. Antonio Mari Mari.
Segundo Vicepresidente: D. Antonio Mari Torres.

Suplente: D. Mariano Torres Roig.
Vocal: D. Bartolomé Colomar Guasch.
Id. D. José Mari Mari (a) Mari.
Suplente: D. Juan Mari Torres.
Id. D. José Torres Ramon.
Vocal: D. Juan Torres Torres Taronjas.
Id. D. Bartolomé Ramón Gotarredona.
Secretario: D. Juan Guasch Roig.

Y para que conste libro el presente en San Juan Bautista á 5 de Enero de 1912. El Presidente, José Mari.—Juan Guasch, Secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de Aspirantes á los cargos de Justicia Municipal que luego se indicarán que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que en los quince días siguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Alaró.—Fiscal Municipal Suplente, D. Enrique Roselló Salom.

Dayá.—Juez Municipal, D. Alfonso Castells Sivilla.

La Puebla.—Juez Municipal Suplente, D. Sebastián Torres Cladera.

Sansellas.—Juez Municipal Suplente, D. Bernardo Serra Planes.

Santañy.—Fiscal Municipal, D. Benito Burguera Vidal y D. Antonio Adrover Pons.

Palma 22 Enero 1912.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Astudillo.

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Mateu y Manresa, hijo de Pedro Juan y de Juana Ana, natural de Felanitx y vecino que fué de esta ciudad, soltero, jornalero y de diez y nueve años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días contados desde el de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado para ingresar en la Carcel del partido en fuerza del auto de prisión dictado contra él en el sumario formado por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policia judicial que procedan á la busca captura de dicho Mateu poniéndolo si fuere habido en la Carcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Palma 16 de Enero de 1912.—Julio de Torres.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Don Carlos Lago Freire, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Juan y Homar (a) Carrió, de treinta años de edad; hijo de Andrés y de Coloma, natural de Mazarzi, vecino de la Indioteria, término de Palma, casado, jornalero; para que dentro del término de diez días á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autori-

dades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión de este Partido.

Dado en Palma 16 de Enero de 1912.—Carlos Lago Freire.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Por el presente edicto se cita á los herederos desconocidos de Doña Francisca Vich García y D. Bartolomé Porcel Salvá para que dentro de ocho días á contar del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, manifiesten, compareciendo en el expediente, si tienen algo que oponer á la inscripción posesoria que á su favor solicita D. Pedro Antonio Mayans Palmer, vecino del término, casado, carpintero, y de treinta y ocho años, de una casa planta baja con una pequeña faja de terreno sita en el Caserío de la Vileta calle de dicho nombre y de otra casa también de planta baja, de un vertiente y porción de terreno sita en el camino que conduce á Son Roca llamado del Serral en la propia Vileta.

Por tanto y para que sirva de citación en forma á dichos herederos á quienes se previene que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, se publica el presente en méritos de lo mandado en providencia de ayer, en Palma á diez y siete de Enero de mil novecientos doce.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia de este partido.

Por este tercer edicto, y habiéndose sido jabilado D. Baltasar Meoro Gómez en el cargo de Registrador de la Propiedad de dicho partido, que ha servido también los de Puente Candenas, Motilla del Palancar, San Clemente, Torrelaguna, Tremp, Mota del Marqués, Albalñol, Archidona, Maia, Navalcarnero y Palencia, se anuncia á los efectos que prescribe el artículo 307 de la vigente ley Hipotecaria, la devolución de la fianza prestada por dicho Registrador, para que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Sr. Meoro Gómez la formulen dentro de tres meses.

Dado en Irua, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á diez y ocho Enero de mil novecientos doce.—Antonio N. de Castro.—El Secretario, Juan Ribas.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad en providencia de anteañer dictada á solicitud de Gabriel Moll Llompert en el expediente sobre declaración de pobreza, ha dispuesto emplazar á Margarita Oauver Moll, Bartolomé, María, Gabriela, Miguel, Juan y Margarita Juan Moll ésta casada con Miguel Caramelo, á Antonia Estela Moll casada con Antonio Bosch y á Miguel y Antonio Estela Moll, todos de ignorado paradero, para que dentro de nueve días á contar del siguiente al en que fuese publicada en el B. O. comparezcan en dicho expediente á contestar la demanda formulada para obtener el beneficio de pobreza.

Y para que sirva de emplazamiento á las personas referidas á las que se previene que el no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se publica la presente en Palma de Mallorca á quince de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Sebastian Gazá.

Don Antonio Billoch Mesquida, Juez municipal suplente de la villa de Manacor, provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio verbal civil instados por el procurador D. Rafael Nadal y Ribot á nombre de Andrés Veñy Llabrés contra Jaime Andreu Barceló de ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: «En la villa de Manacor

á veinte y dos de Enero de mil novecientos doce; el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez municipal suplente D. Antonio Billoch y Mesquida y de los señores adjuntos D. Miguel Alcover y D. Antonio Puigros. Vistos los autos juicio verbal civil seguidos á instancia del procurador D. Rafael Nadal á nombre de Andrés Veñy Llabrés contra Jaime Andreu Barceló en rebeldía de este último.—Fallamos.—

Que debemos declarar y declaramos probada la demanda interpuesta por Andrés Veñy Llabrés contra Jaime Andreu Barceló y en su consecuencia se condena á éste á satisfacer á aquel la suma de doscientas diez pesetas cincuenta céntimos imponiéndole además todas las costas del juicio. Se ratifica el embargo preventivo practicado. Así por esta nuestra sentencia que deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación al demandado á menos que se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando la pronunciamos mandamos y firmamos en la fecha antes indicada.—Antonio Billoch.—Miguel Alcover.—Antonio Puigros.—Leida y publicada fué la anterior sentencia el mismo día al de su fecha.—Lorenzo Bosch, Secretario.

Por tanto y para que sirva de notificación en forma al demandado se publica el presente edicto.

Manacer á veinte y dos de Enero de mil novecientos doce.—Antonio Billoch.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de harina de fior, cebada, leña en rama, sal, paja para pienso, en el servicio de Subsistencias, aceite, petróleo, carbon vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga, ceniza, y carbon de cok en el servicio de utensilios.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 5 de Febrero de 1912, á las once en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle San Sebastian número uno y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días de labor desde el 23 del actual al 5 de Febrero próximo ambos inclusive de 9 á 13 en el mismo Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de depósitos ó sus sucursales de provincias siendo de 881'27 pesetas el total y las siguientes para cada uno de los artículos por reparado. Harina de fior 24'30 pesetas; cebada 361'92 id; leña para hornos 49'50 id; sal 2'25 id; paja para pienso 210'60; aceite 1'98 id; petróleo 78'40 id; carbon vegetal 80'00 id; jabón 14'90 id; leña para coladas 7'20 id; paja para relleno 24'25 id; ceniza 2'00 id; carbon de cok 23'97 pesetas.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real Orden Circular de seis Agosto 1909 (C. L. n.º 157) con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. 128) Ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el mismo.

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales el tribunal invitará á los proponentes á rebajar el precio de sus ofertas durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

El concurso se adjudicará á quien presente la proposición mas ventajosa á los intereses del Estado en igualdad de condiciones.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán la pérdida de la garantía ó depósito del concurso que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Mahón 21 de Enero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T. domiciliado en.... y con residencia en.... Provincia de.... calle de.... n.º.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.... de.... de.... para la adquisición de...., y del pliego de condiciones que en el mismo se alude se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento á facilitar al precio de (en letra).... por la unidad que marca el anuncio acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de.... clase expedida en.... (ó para porte de extrajera en su caso) así como el ultimo recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de.... de.... de....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

REQUISITORIA

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Antonio Vives Vives á fin de que en el término de 90 días, contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por prófugo en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios á que haya lugar.

Alcudia 22 de Enero de 1912.—El Juez Instructor, José M.º Sanyer.—Por mandado de S. S.—Pedro Linares Fuster.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador y Recaudador de Impuestos municipales del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que la recaudación de Carruajes de Lujo, Casinos y Carretones con multa del primer trimestre de 1912 cuyos padrones han sido aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Ciudad los días laborables que transcurran desde el día primero de Febrero al 25 siguiente verificándose el cobro á domicilio de nueve á doce por los recaudadores debidamente nombrados; con respecto á la cobranza de carretones podrá los señores contribuyentes verificar el pago en la recaudación durante los referidos días y horas entregándoles una placa que deberán fijar al brazo derecho de su respectivo vehículo; espirado el plazo voluntario que se les concede se privará el uso del carreton que no ostente la placa de haber satisfecho el Impuesto, cuyo cuota anual es de 7 pesetas 50 céntimos y de 5 pesetas para los que se dedican á industria y lleven rótulo que así lo acredite.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.

Palma 18 Enero 1912.—Jaime Ignacio Salom.